JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00148-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la documentación aportada al plenario, el Despacho Dispone:

RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 12 de marzo de 2020, pues no se aclaró contra quien iba dirigida la demanda teniendo en cuenta que el pagaré allegado esta suscrito por **persona diferente al mencionado en el escrito de demanda, poder y medidas cautelares.**

En consecuencia, se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose y previa desanotación.

NOTIFÍQUESE

Nancy Ramírez González
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.066 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 10 de agosto de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria